www.altoparana.gov.py

RESOLUCION Nº 429/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A., DORLAND S.A., INDUFAR C.I.S.A., PROFARMA Y VICENTE SCAVONE y CIA, EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/10 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" Y SE DECLARA DESIERTO ALGUNOS ITEMS.

Ciudad del Este, 10 de junio de 2010

VISTO: La Resolución Nº 090/2010 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS"; **y,**

CONSIDERANDO:Que en fecha y hora fijadas, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes, presentándose como oferentes las firmas ASFARM, LUIS CASSANELLO, HEISECKE & CIA., COMFAR S.A.E.C.A., DISTRIPAR, DORLAND S.A., INDUFAR C.I.S.A., PROFARMA y VICENTE SCAVONE & CIA.;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por los oferentes, conforme lo estipulado en el Art. 54º del Decreto 21909/03;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a verificar previamente el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, señalando que la firma ASFARM no presentó documentos sustanciales requeridos por el PBC - Sección 1, cláusula 11 inc. a) y cláusula 11.2 inc. (i) - (ii) en concordancia con la Sección III) incisos a) y e), y articulados de la Ley 2051/03 y Decreto 21909 art. 61, referente al inc. a) Formulario Carta Oferta, que se halla dirigido al INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL y refiere una addenda de fecha 07/04/2010, no estando por tanto debidamente completado; referente al inc. (i), (ii), de la Sección I e inc. e) de la Sección III, Declaración Jurada - Arts. 20º y 40º de la Ley 2051/03 - no presentó con su oferta, y conforme constancia SIPE Nº 1069618 dicho documento se halla vencido, no adecuándose por tanto la oferta a los requerimientos sustanciales del PBC, procediendo el Comité a descalificar la misma;

Que la firma HEISECKE & CIA. no presentó documentos sustanciales requeridos por el PBC - Sección 1, cláusula 11 inc. c) Garantía de Mantenimiento, en concordancia con la Sección III. Inc. d), Art. 39 inc. a) de la Ley 2051/03 y el Art. 61 del decreto reglamentario; respecto a la Garantía de mantenimiento la misma no fue debidamente extendida, por cuanto que la póliza presentada no alcanza el (3) por ciento sobre el monto ofertado conforme lo establece el Art. 39 inc. a) de la Ley 2051/03, no adecuándose la oferta a lo solicitado por el PBC y por la Ley 2051/03, siendo también descalificada;

Que la firma DISTRIPAR no presentó documentos sustanciales requeridos por el PBC - Sección 1, cláusula 11 inc. a), en concordancia con la Sección III) inc. a), y articulados de la Ley 2051/03 y Decreto 21909 art. 61; referente al inc. a) Formulario Carta Oferta, la misma hace referencia a una Addenda de fecha 28/04/2010, mientras que la misma es de fecha 27 de Abril de 2010, no estando por tanto el mismo debidamente completado, con lo cual la oferta de la firma no se adecua a los requerimientos sustanciales solicitados por el PBC, siendo asimismo descalificada;

Que la firma COMFAR S.A.E.C.A. no presentó documentos sustanciales requeridos por el PBC - Sección I, cláusula 11.2 inc. (i) Declaración Jurada - Art. 40 de la Ley 2051/03, aclarando que la obrante corresponde a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2010, mientras que el llamado en cuestión es Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2010, estando además firmada por dos personas y solo declara bajo fe de Juramento uno de los firmantes, sin aclarar si corresponde a la persona física o a la Jurídica, siendo //

www.altoparana.gov.py

deficiente su presentación, por lo que constituyendo un documento de carácter sustancial, el Comité procedió igualmente a descalificar la oferta por no adecuarse a los requerimientos del PBC y de la Ley 2051/03;

Que siguiendo los Lineamientos del PBC se comprobó que la oferta de la Firma LUIS CASSANELLO sobre los Ítems 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 58 y cumple con los documentos sustanciales y se adecua a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta"***, como además con la documentación de carácter formal;

Que la Firma DORLAND S.A. oferta los Ítems 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta"***, como además con la documentación de carácter formal;

Que la Firma INDUFAR C.I.S.A. oferta los Ítems 1, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 57, 58, 59 y cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta"***, como además con la documentación de carácter formal;

Que la Firma PROFARMA oferta los Ítems 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59 y cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC como ser ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta"***, como además con la documentación de carácter formal;

Que la Firma VICENTE SCAVONE Y CIA C.I.S.A. oferta los Ítems 1, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59 y cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta"***, como además con la documentación de carácter formal;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación por partidas bajo la modalidad de contrato cerrado a las firmas LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A., DORLAND S.A., INDUFAR C.I.S.A., PROFARMA y VICENTE SCAVONE y CIA, y **DECLARAR** desierto algunos ítems;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencias;

POR TANTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el CONCURSO DE OFERTAS N° 02/10 convocado para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS para uso de la institución, a las siguientes firmas: LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A. los ítems 4, 5 y 7 por un monto de **(G. 5.603.000) Cinco millones seiscientos tres mil guaraníes)** por corresponder a la oferta más baja; DORLAND S.A. los ítems: 43, 45, 46, 52 y 53 por un monto de **(G. 20.629.000) Veinte millones seiscientos veintinueve mil guaraníes**, por corresponder a la oferta más baja; INDUFAR //

C.I.S.A. los ítems: 16 y 39 por un monto de **(G. 8.795.400) Ocho millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos guaraníes,** por corresponder a la oferta más baja; PROFARMA de Lourdes Elizabeth Peralta Rivas los ítems: 2, 3, 10, 11, 14, 15, 18, 29, 31, 35, 36, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 50, 51 y 57 por un monto de **(G. 187.824.000) Ciento ochenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil guaraníes,** por corresponder a la oferta más baja, y a VICENTE SCAVONE y CIA. **los ítems** 1, 6, 8, 9, 12, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 37, 38, 48, 58 y 59 por un monto de (G. **27.757.310) Veintisiete millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diez guaraníes** por corresponder a la oferta más baja.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes en los que se estipularán las condiciones que regirán para la provisión de los insumos.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Funcionario CARLOS MARIA DOMINGUEZ, Secretario de Salud, para la tarea de fiscalización y recepción de los insumos, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que los mismos se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- DECLARAR desierto los ítems 30, 54, 55 y 56 en razón que los mismos no fueran ofertados y AUTORIZAR el segundo llamado, conforme lo dispuesto en el Art. 30° de la Ley 2051/03.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador